

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Marzo de 2018
Denominación del Proyecto	Procuración General de la CABA- Herencias Vacantes
Código del Proyecto	11.17.03
Objeto	Herencias Vacantes
Unidad Ejecutora	730.Procuración de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia. La adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presente presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de Gestión.
Aclaraciones Previas	Reseña conceptual del instituto principal Previo al análisis a efectuar, se define el instituto que intervienen en la presente auditoría: <u>Herencias vacantes</u> Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley. Puede ser denunciante de una herencia vacante cualquier persona, física o jurídica, que haga

saber a las autoridades del Gobierno de la Ciudad, la existencia de una herencia presumiblemente vacante.

Una herencia es vacante cuando fallecida una persona, sus bienes no pueden atribuirse a ninguna persona.

1. No existen herederos legítimos o instituidos;
2. Existen pretendiente a la herencia pero no pueden justificar su vocación hereditaria con justos títulos;
3. Los herederos legítimos o instituidos renuncian a la herencia;
4. Habiendo herederos no se presentan.

En estos casos es necesario realizar el proceso sucesorio con herencia vacante para que esos bienes o su producido ingresen al patrimonio del Estado (Art. 9 de la Constitución GCBA, Ley 52 y normas reglamentarias con destino Educación Pública)

La Ciudad de Buenos Aires reconoce a los denunciante de herencias declaradas como herencias vacantes el diez por ciento (10%) del valor líquido de los bienes denunciados.

Requisitos que debe cumplir la denuncia:

Los requisitos que debe cumplir una denuncia de herencia vacante son los siguientes:

a) Debe formularse por escrito y dirigirse al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires con la firma del denunciante.

b) Debe contener:

- Nombre y apellido, profesión, domicilio real y legal del denunciante;
- Nombre, apellido, estado civil, último domicilio real del fallecido, fecha y lugar del deceso;
- Naturaleza de los bienes y circunstancias que acrediten su ubicación y valor presunto;
- En caso de que existan varios denunciante sobre un mismo caso, en principio se considerará beneficiario a aquel que lo haya denunciado en primer término.

	Lugar donde deben hacerse las denuncias Las denuncias sobre la temática de Herencias Vacantes de la Ciudad se realizan en la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay 458, Planta Baja.
Principales Hallazgos	<u>Sobre provisión de fondos</u> Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General. <u>Sobre la capacitación</u> El personal del área no recibe capacitación específica para realizar sus tareas y funciones administrativas. Con respecto a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se observa la necesidad de proceder a la capacitación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE). <u>Sobre las instalaciones</u> Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que: El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del Departamento de Herencias Vacantes como se deja constancia por el material fotográfico del presente informe. Sobre el resguardo de actuaciones y documentación El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas al Departamento de Herencias Vacantes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección de Herencias Vacantes para el guardado de la documentación del área.

Sobre los elementos de impresión y copiado

El área auditada necesita renovar equipamiento informático e incorporar impresoras y scanners por el cúmulo de documentación necesaria para la labor cotidiana.

Carga y actualización de datos del SISEJ

Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría.

➤ Expedientes en los que no coincide el juzgado con el SISEJ

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 73- Expediente 109746-2001)

➤ Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ

Tres casos que representan 3,19 % de la muestra. (N° de Orden 64- Expediente 47224/2016; N° de Orden 88- Expediente 18502-2015; de Orden 76- Expediente 220979-1986)

➤ Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ

Dos casos que representan 2,12 % de la muestra. (N° de Orden 68- Expediente 30730/2013; N° de Orden 69- Expediente 17397-2009)

➤ Expedientes en los cuales no coincide el número de expediente en el sistema SISEJ

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 40- Expediente 42067-2015)

Sobre la gestión

Es de destacar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra se constató que:

44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO

- **Expte:** 36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE

- **Expte:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicito se libre mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS

- **Expte:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde

el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confornte el 06/08/14. Finalmente el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

- **Expte:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba".

El 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos.

La actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado.

Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUAPNTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS

- **Expte:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008.

	El 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento. En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo. 64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS • Expte: 47224/2016 • Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70 • Estado: Ejecución de sentencia • Observaciones: El 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.
Conclusión	De acuerdo a la labor realizada por la presente auditoría, cabe concluir, que se cumple con la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía eficiencia y eficacia. Del mismo modo, se verifica la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa aplicada. Es de subrayar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra Asimismo, es de destacar la elaboración y aplicación de un Manual de Procedimiento para la tramitación de Herencias Vacantes. La normativa dictada permite establecer un circuito de tramitación con operaciones de control que optimizan la gestión. Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un

	sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General.
--	--
